

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO DE LA OPERADORA  
FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**

**1.0- OBJETO**

El objeto consiste en la contratación del seguro Todo Riesgo Operativo de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante “SOFSE”, para las siguientes ubicaciones:

- Almacén de Liniers LS03 A1M0 (N° 1003), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A1M1 (N° 1005), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A1M3 (N° 1013), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A3M0, sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Victoria LM01 A2M3, sito en Simón de Iriondo 1608, Victoria, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M4, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M0, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 P4M1, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M1, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Retiro SM01 P5M1, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Retiro SM01 A5M3, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Retiro SM01 A5M4, sito en Padre Mujica 709 (Predio Retiro), CABA
- Almacén de Tapiales BS01 A7M1, sito en Los Nogales 1099, Tapiales, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Constitución LR06 A4M0, sito en General Hornos 97, Constitución, CABA.
- Almacén Externo propiedad de Schenker Argentina Tigre Logistics Center CE01 E1M1: Ruta Panamericana Km 37.5 (Ramal Campana) Colectora Este, Calle Sarmiento s/n Benavidez, Argentina.

## 2.0- GLOSARIO

- 2.1 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la Aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Suele aplicarse cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular
- 2.2 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.
- 2.3 Contenido general: Las maquinarias, instalaciones (excepto las complementarias del edificio o construcción) mercaderías, suministros y máquinas de oficina y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
- 2.4 Deducible: importe que se determina en póliza a cargo del/de la asegurado/a, y no indemnizable por la Aseguradora. Es la cantidad que se descuenta de una liquidación de reclamo, es decir, una vez obtenida la cifra definitiva del pago se resta el deducible en beneficio de la Aseguradora. Este importe puede ser un porcentaje, un valor fijo o una combinación de ambos.
- 2.5 Endoso: documento que una Aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.
- 2.6 Edificio: se refiere a inmuebles adheridos al suelo en forma permanente. Las instalaciones con carácter permanente se consideran parte del edificio en la medida que resulte un complemento de los mismos.
- 2.7 Instalaciones: tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del/ de la asegurado/a, excepto las complementarias del edificio o construcción.
- 2.8 Maquinarias: todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración,
- 2.9 Medida de la prestación: A prorrata: modalidad que consiste en que, si el valor asegurado es inferior al valor real del bien, la Aseguradora sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

- 2.10 Mejoras: modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el/la asegurado/a al edificio o construcción de propiedad ajena.
- 2.11 Mercaderías: tanto las materias primas y productos en elaboración y terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallen a la venta o exposición o depósito en establecimientos comerciales.
- 2.12 Prima: es el monto que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna (impuestos, sellados, gastos administrativos, recargos financieros etc.).
- 2.13 Premio: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), sin considerar el IVA e IIBB. Utilizado habitualmente para calcular la tasa de premio del seguro, es decir, la relación porcentual entre el costo y la suma asegurada.
- 2.14 Anulación a prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, por el tiempo no transcurrido.
- 2.15 Anulación a período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

### **3.0- FORMATO DE OFERTAS**

- 3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN.
- 3.2 La cotización deberá realizarse en moneda Dólares Estadounidenses.

### **4.0- TÉRMINOS COMERCIALES**

- 4.1 El/ La Adjudicatario/a deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el/ la Adjudicatario/a para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el/ la Adjudicatario/a. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del/ de la Adjudicatario/a enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el Gerente o Jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

## **5.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA**

5.1 El/ La Adjudicatario/ a deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

5.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

## **6.0 EXCLUSIONES Y LÍMITES DE COBERTURA.**

6.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

## **7.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA**

7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir en formato digital, al correo electrónico

[sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de póliza.

7.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la orden de compra, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir la póliza en formato digital al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar).

## **8.0 EXTENSIONES / AMPLIACIONES**

8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de aumentar la suma asegurada, SOFSE enviará vía mail el pedido de cotización indicando la cobertura requerida.

8.2 El/ La Adjudicatario/a deberá enviar la cotización, dentro de las 24hs de recibido dicho pedido.

8.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar) dentro de las 24hs hábiles siguientes, debiendo enviar el endoso de extensión/ampliación dentro de los siete (7) días corridos de notificada la orden de compra.

## **9.0 SINIESTROS**

9.1 Informe de siniestralidad: En poder de la Aseguradora.

9.2 Reporte de siniestros. El/ La Adjudicatario/a enviará a SOFSE un reporte mensual, entregable antes del día 10 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando fecha de ocurrencia, tipo de siniestro, monto pagado/ reservado y estado del caso.

9.3 Elegibilidad de ajustadores. El/ La Adjudicatario/a pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar. Asimismo, podrá solicitar la sustitución de los ajustadores en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el/la Adjudicatario/a.

9.4 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días

6

corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

## **10.0 FORMA DE PAGO**

10.1 El/ La Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

## **11.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN**

11.1 El plazo de la cobertura a contratar iniciará su vigencia de un (1) año, a las 0.0 horas del día 06 de diciembre de 2023 hasta las 0.0 horas del día 06 de diciembre de 2024.

## **12.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA**

**Asegurado:** Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

### **Ubicación del Riesgo:**

- Almacén de Liniers LS03 A1M0 (N° 1003), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A1M1 (N° 1005), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A1M3 (N° 1013), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers LS03 A3M0, sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Victoria LM01 A2M3, sito en Simón de Iriondo 1608, Victoria, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M4, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M0, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada LR01 P4M1, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires

- Almacén de Remedios de Escalada LR01 A4M1, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Retiro SM01 P5M1, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Retiro SM01 A5M3, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Retiro SM01 A5M4, sito en Padre Mujica 709 (Predio Retiro), CABA
- Almacén de Tapiales BS01 A7M1, sito en Los Nogales 1099, Tapiales, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Constitución LR06 A4M0, sito en General Hornos 97, Constitución, CABA.
- Almacén Externo propiedad de Schenker Argentina Tigre Logistics Center CE01 E1M1: Ruta Panamericana Km 37.5 (Ramal Campana) Colectora Este, Calle Sarmiento s/n Benavidez, Argentina.

**Sumas Aseguradas:**

Edificio, hasta la suma de **USD 19.955.000**

Almacén	Denominación	Edificio USD
LINIERS	A1M0	USD 400.000
	A1M1	USD 3.600.000
	A1M3	USD 4.000.000
	A3M0	USD 650.000
VICTORIA	A2M3	USD 1.150.000
CONSTITUCION	A4M0	USD 1.400.000
ESCALADA	A4M1	USD 3.000.000
	A4M0	USD 3.010.000
	A4M4/ P4M1	USD 950.000
Schenker (Externo)	E1M1	USD -
TAPIALES	A7M1	USD 900.000
RETIRO	A5M4	USD 315.000
	A5M3	USD 160.000
	P5M1	USD 420.000
<b>Total general</b>		<b>USD 19.955.000</b>

Contenido, hasta la suma de **USD 74.582.097.-**

Almacén	Denominación	Stock
LINIERS	A1M0	USD 739.133
	A1M1	USD 3.839.288
	A1M3	USD 27.524.865
VICTORIA	A2M3	USD 1.818.562
CONSTITUCIÓN	A4M0 (LR06)	USD 1.760.029
ESCALADA	A4M1	USD 3.715.092
	A4M4	USD 7.988.479
	P4M1	USD 704.672
RETIRO	A5M3	USD 3.066.675
	A5M4	USD 1.209.025
	P5M1	USD 4.203.401
TAPIALES	A7M1	USD 4.273.677
Schenker (EXTERNO)	E1M1	USD 13.589.198
Indistintamente Racks		USD 150.000
<b>Total General</b>		<b>USD 74.582.097</b>

**Límite máximo de Indemnización:** USD 40.000.000.

**Deducible:** USD 5.000 (deducible general) o deducible de adicionales según corresponda.

**Riesgo Cubierto:** Todo riesgo de daño material (Incluyendo Incendio), súbito y accidental, salvo los riesgos expresamente excluidos.

**Contenido en República Argentina:** Cámaras Termográficas: Suma Asegurada USD 98.830.- Deberá darse cobertura a las Cámaras Termográficas detalladas en el Anexo II – Listado Cámaras Termográficas. Deducible USD 200.-

**Interés Asegurado:** Sobre los bienes de cualquier descripción de propiedad del asegurado existentes o que en el futuro puedan construirse, instalarse o adquirirse, incluyendo las modificaciones y mejoras y los bienes de terceros que están en su poder o control, ya sea en depósito o comisión o por los cuales el asegurado fuera responsable o pueda haber asumido responsabilidad o tenga la obligación de asegurar. Asimismo, se amparan los siguientes adicionales:

- **Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado:** La póliza deberá amparar H.V.C.T hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general

- Granizo: La póliza deberá amparar los daños provocados por granizo hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.
- Remoción de escombros y gastos de limpieza: La póliza deberá cubrir los gastos de limpieza y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios y/o retiro de restos de mercaderías y/o desmantelamiento de maquinarias y/o instalaciones, de la parte o partes de dichos bienes asegurados, destruidos y/o dañados por cualquier riesgo amparado por esta contratación. Esta cobertura estará sublimitada al 5% de la Suma Asegurada, no aplica deducible.
- Bienes Recientemente adquiridos: La póliza deberá amparar los bienes recientemente adquiridos, mientras se encuentren bajo cuidado, custodia y control de SOFSE en los Almacenes bajo la presente contratación hasta los noventa (90) días de la fecha de su adquisición, hasta la suma de USD 1.000.000, aplica deducible general.
- Robo de contenido general: La póliza deberá amparar las pérdidas a consecuencia de Robo de contenido general de propiedad de SOFSE o bajo su custodia, cuidado y control, incluyendo mercaderías, hasta la suma de USD 1.000.000 con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.
- Extensión a terremoto – Deslizamiento de tierras: La póliza deberá amparar toda pérdida y/o daño material causado por terremoto y/o movimientos telúricos, erupción volcánica, hundimiento, alud, avalancha, sumersión, desplome, derrumbe, o desprendimiento de tierras o rocas, hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 2% de la suma asegurada.
- Extensión de inundación producida por agua: La póliza deberá amparar los daños por la acción del agua, cuando sean causados por inundación y/o agua proveniente del exterior, hasta la suma de USD 1.000.000 con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.
- Cobertura de daños por acción del agua u otras sustancias líquidas: La póliza deberá amparar los daños por acción del agua y otras sustancias líquidas, hasta la suma de USD 1.000.000, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.
- Honorarios profesionales: La póliza deberá amparar los honorarios profesionales necesariamente incurridos con motivo de la reinstalación / reconstrucción del bien asegurado debido a su destrucción o daño por cualquier riesgo asegurado en la presente contratación, hasta la suma de USD 100.000, con un deducible de USD 5.000.

- Gastos extraordinarios y/o costos extras: La póliza deberá amparar gastos extraordinarios y/o costos extras a consecuencia del alquiler de una propiedad o instalaciones y/o gastos extras de emergencia necesarios, hasta la suma de USD 5.000.000, aplica deducible general.
- Reconstrucción de documentos o archivos: La póliza deberá amparar los costos necesarios para la reconstrucción de documentos o archivos causados por pérdidas o daños físicos producidos por un riesgo asegurado en la presente contratación, hasta la suma de USD 100.000, con un deducible de USD 5.000.
- Equipos Electrónicos: La póliza deberá amparar los daños y/o pérdidas materiales directos que afecten a equipos electrónicos, originados únicamente por daño eléctrico y/o mecánico, y/o la falta o falla en el suministro de energía eléctrica., en las ubicaciones aseguradas, hasta la suma de USD 200.000, con un deducible del 10% con mínimo de USD 100.
- Bienes bajo cuidado, custodia y control: La póliza deberá amparar los daños y/o pérdidas materiales directos sufridos a los bienes muebles de terceros que se hallen en poder de SOFSE bajo su cuidado custodia y control, en las ubicaciones aseguradas, hasta la suma de USD 6.000.000, aplica deducible general.
- Cristales: La póliza deberá amparar la rotura de vidrios y/o cristales que sufran las instalaciones aseguradas hasta la suma de USD 2.500, con un deducible de USD 100.
- Gastos de extinción de incendios: La póliza deberá amparar los gastos incurridos para la extinción de incendios hasta la suma de USD 1.000.000, no aplica deducible.
- Cláusula Swing 20%: La póliza deberá incluir una Cláusula Swing, la cual, a los efectos del prorrateo, admitirá en forma automática hasta un 20% como diferencia entre la suma asegurada y los valores reales a riesgo. En virtud a la presente cláusula, el Asegurado se compromete a declarar anualmente el valor asegurable del riesgo al inicio de la vigencia.
- Cláusula de 72 horas: En caso de producirse un siniestro originado por un mismo hecho generador, afectando a dos o más ubicaciones aseguradas, se considerará la existencia de un solo siniestro, en tanto se produzcan durante un período de 72 horas consecutivas.
- Medida de la prestación:
  - Cobertura básica: A Prorrata.
  - Ampliaciones de la cobertura y/o sublímites de indemnización: Primer Riesgo Absoluto.

### 13.0 ANEXOS

- Anexo I: Planilla de cotización.
- Anexo II: Listado Cámaras Termográficas

**ANEXO I - PLANILLAS DE COTIZACIÓN:**

OFERTA ECONÓMICA - CONTADO	MONTO
PRIMA	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA sin IIBB)	

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en dólares estadounidenses (USD).

---

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:** IF-2023-134418667-APN-GGA#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Pliego de Especificaciones Técnicas – Todo riesgo operativo 2023-2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.10 14:39:29 -03:00

Claudia Nelida Grahl  
Subgerente  
Gerencia General Administrativo  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.10 14:39:30 -03:00